DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO (ARTICULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

ESTADO No. 0023.-

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RESOLUCIÓN	FECHA AUTO	CUAD.	FL.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2021-00088	COACREMAT LTDA	GLORIA LUCELLY BURBANO VELÁSQUEZ	DECRETAR MEDIDA CAUTELAR	28– MARZO - 2022	1	
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2022- 00035	BANCOLOMBIA S.A	OMAR AGUSTO GÓMEZ SALCEDO	LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO	28– MARZO - 2022	1	
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2022- 00035	BANCOLOMBIA S.A	OMAR AGUSTO GÓMEZ SALCEDO	LDECRETA MEDIDA CAUTELAR	28– MARZO - 2022	1	

Para notificar a las partes de las anteriores decisiones, de conformidad al art. 295 del C. G. del P., se fija el presente estado hoy VEINTINUEVE (29) DE MARZO del año dos mil veintidós (2022), siendo las 8 a.m. por el término legal de un día y se desfija en la misma fecha a las 5 p.m.

CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO

Colón, Putumayo, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

BANCOLOMBIA S.A., con NIT. 890903938-8, mediante endoso en procuración del pagaré No. 8800085243, realizado a través de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., identificada con NIT. 900948121-7 y a favor de GONZÁLEZ GAONA S.A.S., identificada con NIT. 901114458-8, cuyo representante legal es el abogado FERNANDO GONZÁLEZ GAONA, presenta demanda ejecutiva para el cobro jurídico de un título valor, pagaré, en contra del señor OMAR AGUSTO GÓMEZ SALCEDO, identificado con C.C. No. 5.348.890.

SE CONSIDERA:

Revisado el contenido del libelo genitor, se observa que éste cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 5 y 6 del Decreto 806 de 2020.

Por su parte, como título de recaudo se ha presentado un pagaré, que de conformidad con los artículos 422 *ibídem,* 621 y 709 del Código de Comercio, presta mérito ejecutivo, habida consideración que del título valor anexo se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero.

Ahora bien, por la naturaleza del asunto, la cuantía y domicilio de la parte demandada, este Juzgado es competente para conocer la demanda.

DECISIÓN

En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER al abogado FERNANDO GONZÁLEZ GAONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.118.075 y portador de la Tarjeta Profesional No. 171.592 del C. S. de la J., como endosatario en procuración de BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT. 890903938-8, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del Código de Comercio.

SEGUNDO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra del señor OMAR AGUSTO GÓMEZ SALCEDO, identificado con C.C. No. 5.348.890, por las siguientes sumas de dinero:

1.- PAGARÉ No. 8800085243:

1.1.- Por capital la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL UN PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($29.124.001,07).

1.2.- Por los intereses de mora causados desde el día 12 de noviembre del 2021, hasta que se satisfaga la totalidad de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida.

2.- Por las costas que ocasione el proceso.

TERCERO.- ORDENAR al señor OMAR AGUSTO GOMEZ SALCEDO, identificado con C.C. No. 5.348.890, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a BANCOLOMBIA S.A., las sumas de dinero relacionadas anteriormente (Artículo 431 del C. G. del P).

CUARTO.- NOTIFICAR personalmente el presente auto al señor OMAR AGUSTO GOMEZ SALCEDO, identificado con C.C. No. 5.348.890, conforme lo disponen los Arts. 290 y 291 *ibídem.*

QUINTO.- IMPRIMIR a esta demanda el trámite del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO MONCAYO GAMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 29 de marzo de 2022   Secretaria